Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I Transporte No. 06IG00900418

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 Y 4

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 105/2018/SIPOT de fecha 05 de Octubre de 2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION FEDERAL COLIMA
PROFEPA
16:30hrs 31 AGO. 2018
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-031-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VEZ0600200518
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-I-07-2018

PROPIETARIO C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA	**OFICIO No. SGPARN/UGA.-2448/2018**
[redacted]	**COLIMA, COL. A 31 DE JULIO DE 2018**

Mediante su trámite de fecha 20 de abril del 2018, recibido en esta Delegación Federal el 26 de abril del presente año; quedando registrado con número de Bitácora **06/IG-0090/04/18**, el **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA** con RFC [redacted] y NRA **VEZ0600200518**, ingresó ante esta Dependencia la solicitud, para transportar residuos peligrosos y, observando los siguientes:

CONSIDERANDO:

I. Que el **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracciones IV y VI, a la letra dice *"Se requiere autorización de la Secretaría para: El transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros"*. Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.

II. Que mediante el formato con Homoclave SEMARNAT- 07-031-I, registrado con número de Bitácora **06/IG-0090/04/18**, recibido en esta Delegación Federal el 26 de abril del 2018, el **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA** con RFC [redacted] solicita ante esta Delegación Federal la autorización, para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-031-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VEZ0600200518
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-I-07-2018

III. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud para obtener la autorización para transportar residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

IV. Que durante la evaluación de la solicitud para la recolección y transporte de residuos peligrosos, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por lo tanto, con fecha 08 de mayo del 2018 mediante el oficio de prevención SGPARN/UGA. -1422/2018, se solicitó al **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** hiciera las aclaraciones y correcciones a la información presentada.

V. Que con fecha 15 de junio del 2018, el **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** mediante el escrito registrado con número 06DEM-00722/1806, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, en respuesta al oficio de prevención con Oficio Núm. SGPARN/UGA.-1422/2018.

VI. Que con los oficios Núm. SGPARN/UGA.-2082/2018 y SGPARN/UGA.-2308/2018 fechados 27 de junio y 18 de julio del presente año, se solicitó al **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA** información adicional para la verificación de datos de calidad, lo cual permitiría la integración de su expediente.

VII. Que en las fechas 12 de julio y 31 de julio del presente año, el **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** ingresa la información solicitada en respuesta a los oficios de información adicional SGPARN/UGA.-2082/2018 y SGPARN/UGA.-2308/2018, emitidos por esta Delegación.

VIII. Para la integración del expediente, el **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA** anexa documentos de la unidad autorizada con placas **38AG3M**, que son los siguientes: la copia del dictamen de verificación de condiciones físico- mecánica automóvil con folio M-1442972, tarjeta de circulación No. **2079044** emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la póliza de seguro del automóvil No. **0970672931** endoso 399769 inciso 001 con vigencia al 21 de diciembre de 2018 y Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos,

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-031-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VEZ0600200518
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-I-07-2018

remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. **0617VEZH16032018230301000**.

IX. El **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** cuenta con un Programa de Capacitación para emergencias y contingencias ambientales PYT HUB LOGÍSTICO, S.A. DE C.V. y, cuenta con la descripción del equipo de protección personal y el manejo de los residuos peligrosos que pretende recolectar y transportar.

X. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 26 de abril de 2018, el **C.HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** presentó trámite registrado con número de Bitácora **06/IG-0090/04/18,** mediante el cual ingresa su solicitud para obtener la autorización para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos, para su evaluación tal como se cita en el considerando II.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 Y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) : 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50 fracción VI, de la LGPGIR; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal SEMARNAT en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la autorización, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante Oficio Núm. **SGPARN/UGA.-2448/2018**, de fecha 31 de julio del 2018, se otorga al **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA** la autorización **06-02-PS-I-07-2018,** para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), ubicada en el domicilio Libramiento

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-031-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VEZ0600200518
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-I-07-2018

Panorámico Tapete S/N, Col. San Carlos II, C.P. 28239, en el municipio de Manzanillo, Col., , para quedar como sigue:

Vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos						
Tipo	**Marca**	**No. de serie**	**Placas**	**Modelo**	**Motor**	**Carga útil**
Caja seca	NISSAN	[redacted]	[redacted]	2018	[redacted]	1.5 Ton

Residuos autorizados para transportar
Aceite usado, anticongelante, material contaminado (sólidos con hidrocarburos), pintura, aceitosos, filtro de aceite y pilas alcalinas.

SEGUNDO. El **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud e información complementaria integrada a su expediente de la autorización, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos y, copia de la presente autorización para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

TERCERO. La presente autorización se otorga con una **vigencia hasta el 31 de julio de 2028** y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, el **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA**, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Colima.

CUARTO. La presente autorización otorgada al **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

QUINTO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-031-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VEZ0600200518
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-I-07-2018

SEXTO. La PROFEPA en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.

SÉPTIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y Código Penal Federal.

OCTAVO. La presentación de quejas contra el **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA** en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.

NOVENO. Exhortar al **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en esta autorización **06-02-PS-I-07-2018**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO. Notifíquese el presente oficio al **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

UNDÉCIMO. La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos por el **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** deberá de sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. El **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** deberá de realizar el encierro del vehículo autorizado para la recolección y transporte de residuos peligrosos en el domicilio Libramiento

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-031-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VEZ0600200518
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-I-07-2018

Panorámico Tapete S/N, Col. San Carlos II, C.P. 28239, en el municipio de Manzanillo, Colima y coordenadas geográficas 19.128040 latitud norte y -104.389801 longitud oeste.

II. El **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** debe mantener **vigente la póliza de seguro** para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

III. El **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** a partir del año 2019, deberá presentar la **Cédula de Operación Anual**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT www.gob.mx en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en los artículos 72 del Reglamento de la General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).

IV. El **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del RLGPGIR.

V. Deberá de implementar y ajustarse en toda la operación a su Programa de Capacitación y de Prevención y atención a Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes.

VI. El **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** deberá de colocar la señalización correspondiente a las etiquetas de identificación para transporte de residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RLGPGIR y, presentar las fotografías del vehículo

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-031-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VEZ0600200518
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-I-07-2018

autorizado a la Secretaría en un plazo no mayor a **10 días hábiles** a partir de que reciba la presente notificación.

VII. El **C. HÉCTOR ALEJANDRO VERDUZCO ZEPEDA,** es responsable de que el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo a lo establecido por los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.

VIII. La Secretaría por conducto de la **PROFEPA** realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 166 y 169 de la LGEEPA y 68, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

IX. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p. C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- Presente. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- Presente. churtado@profepa.gob.mx
Minutario de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.
Expediente

SSO/PZH/HRS/EIBM/cava
Bitácora: 06/IG-0090/04/18
Clasificación archivística: 126.23S.710.7.1/2018

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P.28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx